

CIRCULAR ADMINISTRATIVA N° 21337

ASUNTOS IMPOSITIVOS

Buenos Aires, 5 de enero de 2021.

Señor Gerente:

PROVINCIA DE CORDOBA – IMPUESTO DE SELLOS - MODIFICACIONES

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de informarle que por Ley N° 10725 (B.O.: 30/12/2020) (Impositiva para el año 2021), se efectúan modificaciones al Impuesto de Sellos entre las que se encuentra la reducción de la alícuota para los contratos de seguros (excepto seguros de vida) y los importes fijos del citado impuesto,

- Contratos de seguros: 10 %o (art. 54, inc. 1) L.I.).
- Contratos de seguros de vida: Se mantiene la alícuota aplicable en el 1 o/oo (art. 54, inc. 1) L.I.).
- Cesiones de créditos y derechos y Transacciones: 12 %o (art. 49, inc.5) ap. 9 y 10) L.I.).
- Endosos: Tributan \$ 160.- los instrumentos de aclaración, confirmación o ratificación de actos anteriores que hayan pagado impuesto y la simple modificación parcial de las cláusulas pactadas en actos o contratos preexistentes siempre que:
 - a) No se aumente su valor ni se cambie su naturaleza o las partes intervinientes;
 - b) No se modifique la situación de terceros;
 - c) No se prorrogue o amplíe el plazo convenido (art. 50, inc. 5) ap. 4) L.I.).
- Nombramientos y autorizaciones: Debe estarse a las características y formalidades del acto. Los mandatos, sus modificaciones, sustituciones y revocatorias están gravados con \$ 160.- (art. 50, inc. 3) ap. 1) L.I.).
- Anulaciones: Los instrumentos de rescisión de cualquier contrato tributan \$ 160.- (art. 50, inc. 5), ap. 4), L.I.).
- Reaseguros: Contratos preliminares de reaseguros de carácter general tributan \$ 6.- por foja, (art. 54, inc. 2) L.I.)

Saludo al señor Gerente muy atentamente.



Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada